



Gobierno de Catamarca  
— Contaduría General - Registro de Proveedores  
Año 2022

## Datos del Acuerdo Marco de Compra

**Número Acuerdo Marco**

100-9-AM23

**Nombre Acuerdo Marco**

ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL PARA INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA PROVINCIA

**Ejercicio**

2023

**Duración del Acuerdo Marco**

180 Días corridos

**Fecha Perfeccionamiento**

30-06-2023

**Fecha Vigencia**

27-12-2023

## Datos del Proceso de Compra

**Número de Expediente**

EX-2022-02366872- -CAT-DPCBS#MEC

**Número de Proceso**

100-0092-CPR22

**Tipo**

Concurso de Precios

**Fecha Autorización**

Etapa Única Nacional

**Modalidad**

Acuerdo Marco

**Datos del Comprador****Servicio Administrativo Financiero**

Secretaria de Compras y Abastecimiento

**Unidad Ejecutora**

Secretaria de Compras y Abastecimiento

**Domicilio**

CAPE - Pabellon 21 - Hall Central

**Datos Adjudicatarios**

Razón Social	CUIT / NIT	Código Postal	Localidad	Provincia	Teléfono	Email
AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A	30500852131	C1016ACA	CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	541140063964	

**Detalle del Acuerdo Marco**

Número Renglón	Código Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Acondicionamiento	Unidad de Medida	Observaciones	Acciones
1	2.5.1-9018.316	GASES; COMPUESTO QUIMICO: OXIGENO, CALIDAD: MEDICINAL, PRESENTACION: LIQUIDA EN M3 A GRANEL		EN OPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO	UNIDAD	Oxígeno Líquido Medicinal. Unidad de medida expresada en metros cubicos.	Q

2	2.5.1-9018.189	GASES; COMPUESTO QUIMICO: OXIGENO, CALIDAD: MEDICINAL, PRESENTACION: M3 A GRANEL	EN OPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO	UNIDAD	Oxigeno Gaseoso Medicinal. Unidad de medida expresada en metros cubicos	Q
3	2.5.1-9018.317	GASES; COMPUESTO QUIMICO: OXIGENO, CALIDAD: MEDICINAL, PRESENTACION: TUBO COMPAC 1M3	UNIDAD	UNIDAD	Tubo de Transporte Compact	Q

## Observaciones Generales

## Compras Realizadas

No existen compras realizadas.

## Solicitudes de Prórroga

No existen solicitudes de prórroga.

Volver

[\(..\)/Default.aspx](#)

### Mesa de ayuda

- 🕒 Por consultas enviar un ticket ingresando en: <https://soporte.catamarca.gob.ar/> (<https://soporte.catamarca.gob.ar/>)
- ☎ Registro de proveedores (383) 154382152 ([../controles/\(383\)%20154382152](https://catamarca.gob.ar/controles/383%20154382152))
- ✉ [registroproveedores@catamarca.gov.ar](mailto:registroproveedores@catamarca.gov.ar) (<mailto:registroproveedores@catamarca.gov.ar>)
- 🕒 Horario de atención: 8 a 12 hs

### Contaduría General de la Provincia

🏠 Av. Venezuela S/N - CAPE - Pabellón 21

### Links externos

Portal de Catamarca (<https://portal.catamarca.gob.ar/>)

[Avisos sobre Navegadores](#)  
[Términos y Condiciones de Uso](#)  
[Preguntas Frecuentes](#)

v5.0.1252.23814\_COMPRAR



**Gobierno de Catamarca**  
2023

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION PRORROGA DE ACUERDO MARCO

---

**VISTO:**

El expediente EX-2022-02366872--CAT-DPCBS#MEC, mediante el cual se gestiona la solicitud de Prórroga de la ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL PARA INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, tramitado mediante CONCURSO DE PRECIOS N°100-0092-CPR22, con modalidad ACUERDO MARCO, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 09, Resolución RESOL-2022-393-E-CAT-SCA#MEC, de fecha 7 de Diciembre de 2022, de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, por la cual se procede a autorizar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N°100-0092-CPR22, modalidad Acuerdo Marco, para la ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL PARA INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, por un importe total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 164.288.572,80).

Que a orden 12, obra Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la presente contratación, en la cual se estableció en su artículo 6° la posibilidad de ejercer la opción a prórroga: “(...) *PRÓRROGA DEL CONTRATO: La Secretaría de Compras y Abastecimiento de la Provincia se reserva la facultad de prórroga del Acuerdo Marco a su vencimiento por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. La prórroga se realizará en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, el proveedor podrá solicitar al organismo contratante, una propuesta de actualización de precios a los fines de adecuar los mismos a los estipulados en el contrato original. Dicha actualización no podrá superar la variación anual del valor del Módulo previsto en el Artículo 32° de Anexo I del Decreto Acuerdo 1127/2020 y sus modificatorios. En caso de no llegar a un acuerdo, no se podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades (...)*”.

Que a orden 72, obra Resolución RESOL-2022-964-E-CAT-MEC, de fecha 28 de diciembre de 2022, mediante la cual el Ministerio de Economía, procedió a Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°100-0092-CPR22 con modalidad de contratación ACUERDO MARCO, a la firma “AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.”, CUIT N° 30- 50085213-1, por un monto total estimado de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS

SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$164.288.572,80), autorizar a la Secretaria de Compras y Abastecimiento a celebrar el Acuerdo Marco con la mencionada empresa y autorizar a los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración del Ministerio de Salud a emitir las correspondientes órdenes de pago a nombre del proveedor.

Que a orden 80, obra Nota NO-2023-00993915-CAT-SA#MS, subscripta por la Señora Ministra de Salud de la Provincia, con fecha 04 de mayo de 2023, por la cual solicita a la Secretaria de Compras y Abastecimiento la prórroga del Acuerdo Marco en razón del Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto a orden 12.

Que a orden 82, se le notifica al proveedor Air Liquide la intención de prorrogar el Acuerdo Marco, con fecha 22 de mayo de 2023, en el mencionado orden, se adjunta la respuesta de la firma comercial, la cual expresa que: “(...) *Tal como indica la cláusula Sexta del Acuerdo Marco entre AIR LIQUIDE ARGENTINA SA y la Secretaría de Compras y Abastecimiento -, en el cual indica que dicho acuerdo se puede prorrogar por 6 meses, Air Liquide Argentina SA acepta dicha prórroga, solicitando para esto, una redeterminación de los precios que figuran en dicho acuerdo. (...)*”.

Que a orden 83, se adjunta Constancia de Estado Registral del proveedor, contando que el mismo se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores.

Que a orden 84, se adjunta Informe de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, IF-2023-01384591-CAT-DPCBS#MEC, con redeterminación de los precios por ítems del presente Acuerdo Marco, y se sugiere “(...) *A los fines de poder aprovisionar de manera eficaz a los distintos organismos de salud de la provincia de Catamarca, sugiero se dé continuidad a la prórroga del acuerdo marco, salvo mejor criterio superior. (...)*”.

Que a orden 88, toma intervención SubContaduría General de Control, mediante Informe IF2023-01404573-CAT-SCGC#CGP, por el cual manifiesta que: “(...) *Consecuentemente, esta Contaduría General manifiesta que, corresponde a la Autoridad Competente, luego de cumplir lo establecido en el punto 4- del presente Informe, Aprobar la prórroga del Contrato, de conformidad a lo normado por el Artículo 18° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias (...)*”.

Que a orden 93, se adjunta Informe, IF-2023-01426910-CAT-DPCBS#MEC, con detalle del importe total al cual ascendería la prórroga del acuerdo marco con la firma comercial AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., respetando los parámetros establecidos en el artículo 109, b), punto 2, del decreto acuerdo N°1127 y sus modificatorias.

Que en Orden 96 tomo intervención mediante IF-2023-01442945-CAT-DLT#MEC, la Dirección Legal y Técnica de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, el cual sugiere, que: “ *salvo superior criterio, dar continuidad al trámite de la emisión del correspondiente Acto Administrativo de Aprobación de la Prórroga de la Adquisición de Oxígeno Medicinal para Instituciones Sanitarias de la Provincia, CONCURSO DE PRECIOS N°100-0092-CPR22, por la autoridad competente, es decir, el Sr. Secretario de Compras y Abastecimiento*”.

Que el artículo 109° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, establece: “(...) *OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN. El derecho de la administración respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, se sujetará a las siguientes pautas: (...)* b) *Prórrogas: 1. Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga, por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial, cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse. 2. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, el proveedor podrá solicitar al organismo contratante, una propuesta de actualización de precios a los fines de adecuar los mismos a los estipulados en el contrato original. Dicha actualización no podrá superar la variación anual del valor del Módulo previsto en el Artículo 32° del presente*

*Reglamento. En caso de no llegar a un acuerdo, no se podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.(...)”.*

Que los artículos 17° y 18° del mismo Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, establecen los actos administrativos a dictar y quienes son las respectivas autoridades competentes, expresando: “*Deberán realizarse mediante el dictado de acto administrativo emitido por autoridad competente, previo dictamen legal pertinente, las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por afectar derechos subjetivos o intereses legítimos lo hicieren necesario: k) La aprobación de prórrogas de contratos. (...)”*, además se explicita: “*AUTORIDADES COMPETENTES. (...) No obstante lo previsto en el Cuadro N° 1 del presente artículo, en los procedimientos de selección que realice la SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, la autoridad con competencia para dictar los actos administrativos enumerados en el artículo 17 incisos (...) k) del presente Reglamento, será el titular de la mencionada Secretaría (...)”*.

Por ello,

## **EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** la PRORROGA por el término de SEIS (6) meses del ACUERDO MARCO para la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO MEDICINAL EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES” con destino al Ministerio de Salud, hasta la suma de pesos TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON 80/100 (\$ 312.131.911,80), tramitado mediante CONCURSO DE PRECIOS N°100-0092- CPR22 con modalidad de contratación ACUERDO MARCO, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Ítem N° 1: Precio unitario PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 65/100 (\$335,65.-) hasta el número máximo de unidades de 920.100.**

**Ítem N° 2: Precio unitario PESOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 38/100 (\$1.304,38.-) hasta el número máximo de unidades de 360.**

**Ítem N° 3: Precio unitario PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 87/100 (\$11.793.87.-) hasta el número máximo de unidades de 240.**

Monto total estimado del Acuerdo Marco para la razón social AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., CUIT N°30-50085213-1 es de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON 80/100 (\$ 312.131.911,80).

Dentro del plazo de duración del Acuerdo Marco -SEIS (06) MESES-, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, confeccionarán las solicitudes de acuerdo a sus necesidades y si la Secretaría de Compras y Abastecimiento lo considera procedente, autorizará la solicitud. Una vez autorizada, las Unidades Responsables emitirán la Orden de Compra directamente al proveedor al precio unitario adjudicado por la presente. La no emisión de Órdenes de Compra durante el lapso de vigencia del Acuerdo Marco, o la emisión de Órdenes de Compra por cantidades menores a las establecidas, no generan ninguna responsabilidad para la Administración y no dará lugar a reclamo a ninguna indemnización a favor de los adjudicatarios.

El Total general estimado del Acuerdo Marco es de PESOS TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON 80/100 (\$ 312.131.911,80).

**ARTÍCULO 2°: PROCÉDASE** a celebrar el correspondiente Acuerdo Marco de Prorroga, con la firma “AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.” CUIT N°30-50085213-1, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON 80/100 (\$ 312.131.911,80).

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE** a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces del Ministerio de Salud, a emitir las correspondientes Ordenes de Pago a nombre de la firma “AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.” CUIT N° 30-50085213-1.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes de los organismos solicitantes.

**ARTÍCULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos Secretaria de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Economía y Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.